

INFORME DE AUDITORÍA CP-07-05
19 de diciembre de 2006
FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS
COMUNIDADES ESPECIALES
(Unidad 3504 - Auditoría 12838)

Período auditado: 21 de noviembre de 2002 al 31 de diciembre de 2005

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
OPINIÓN.....	7
RECOMENDACIONES	8
AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.....	8
A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES	8
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES	9
CARTAS A LA GERENCIA.....	9
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	9
AGRADECIMIENTO.....	10
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	11
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	11
HALLAZGOS EN EL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES.....	12
1 - Incumplimiento de ley relacionado con informes anuales no rendidos al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa	12
2 - Ausencia de un auditor interno y de un Comité de Auditoría	13
3 - Reuniones no celebradas, ausencia de un índice de actas y de resoluciones, Comité Ejecutivo no nombrado y ausencia a reuniones por parte de un miembro de la Junta de Directores del Fideicomiso	17
4 - Falta de un Manual de Procedimientos y reglamentos aprobados con tardanza	20

**ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO22**

**ANEJO 2 - FUNCIONARIO PRINCIPAL QUE ACTUÓ DURANTE EL
PERÍODO AUDITADO23**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

19 de diciembre de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (Fideicomiso) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Este **Informe** contiene el resultado del examen que realizamos de los controles internos y administrativos del Fideicomiso¹.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

Mediante la **Ley Núm. 1 del 1 de marzo de 2001, Ley para el Desarrollo de las Comunidades Especiales de Puerto Rico**², se estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo relativo al desarrollo integral de las Comunidades Especiales; se crea la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión; el cargo de Coordinador General; el fondo para el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales y el Consejo para las Comunidades Especiales; y para asignar recursos para la organización de la Oficina y el inicio del programa.

¹ En las auditorías que efectuemos en la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en el Departamento de la Vivienda y en los municipios se incluirán los hallazgos que se determinen relacionados con el uso de la propiedad y de los fondos públicos de los proyectos de las comunidades especiales.

² El 7 de agosto de 2001 se enmendó dicha **Ley** a los fines de incluirse nueve miembros en el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales.

Con el fin de cumplir con la encomienda de la mencionada **Ley**, el 21 de noviembre de 2002, mediante la **Ley Núm. 271**, se crea el **Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales**, el cual contaría con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad, para complementar los propósitos y los medios de la primera legislación.

El Fideicomiso está adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF). Éste se creó para mejorar la calidad y las condiciones de vida para 686 comunidades especiales con una inversión de \$1,000 millones. Entre sus propósitos estaba la construcción y rehabilitación de casas, la construcción y mejoras a los sistemas de electricidad y a los sistemas de agua y de alcantarillado, la reparación y el mejoramiento de calles y de aceras, la construcción y mejoras de las áreas recreativas, entre otros. De la inversión asignada, \$560 millones fueron destinados para la rehabilitación y la construcción de 20,000 viviendas, \$130 millones para la construcción de instalaciones públicas y \$310 millones para otras construcciones, mejoras y la rehabilitación de proyectos para las comunidades especiales.

Las aportaciones iniciales para el Fideicomiso provinieron del BGF y del Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También, el Fideicomiso podía nutrirse, inicialmente y de tiempo en tiempo, de fondos federales y de reinversiones, inversiones y aportaciones bancarias que cualifiquen bajo el *Community Reinvestment Act* de 1977, de aportaciones e inversiones del sector privado y de aportaciones de la Asamblea Legislativa. El BGF, como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico, será el depositario de los fondos del Fideicomiso. Esta misma legislación también crea un mecanismo de financiamiento permanente para el desarrollo, la transformación y el mejoramiento de las comunidades especiales.

Los poderes del Fideicomiso son ejercidos por una Junta de Directores (Junta) compuesta por 11 miembros³; a saber, el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Coordinador General para el Financiamiento

³ Por disposición de la **Ley Núm. 271**, inicialmente la Junta estaría compuesta por siete miembros. Mediante la **Ley Núm. 190 del 20 de agosto de 2003** se enmendó la composición de la Junta para que fueran nueve miembros. Posteriormente, mediante la **Ley Núm. 121 del 27 de mayo de 2004** se aumentó a 11 los miembros de la Junta.

Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales, dos funcionarios públicos, un Alcalde, un Líder Comunitario residente de una comunidad especial que no sea parte del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales y cuatro ciudadanos privados en representación del interés público. La Junta nombrará a un Director Ejecutivo y delegará en él o ella las responsabilidades que se entiendan necesarias y apropiadas a los fines de llevar a cabo los objetivos dispuestos en la **Ley**.

Mediante las **resoluciones conjuntas núms. 1027 y 1028 del 21 de noviembre de 2002** se autorizó al BGF a transferir de sus fondos a la cuenta del Fideicomiso la cantidad de \$500 millones y a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de \$500 millones, a fin de que se lleven a cabo los proyectos, las mejoras e iniciativas en las comunidades especiales. La **Resolución Conjunta Núm. 1672 del 16 de septiembre de 2004** enmendó la **Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 1028**, a los fines de establecer que la obligación incurrida por el Fideicomiso se repagarán de asignaciones presupuestarias hechas durante cada uno de los próximos diez años fiscales, comenzando con el año fiscal 2003-04, de los fondos depositados en el Fondo de Mejoras Públicas provenientes del producto de la venta de los bonos de Mejoras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidos durante cada uno de dichos años fiscales. Los fondos del Fideicomiso se mantendrán depositados en el BGF, separados e independientes de otros fondos públicos bajo la custodia de éste.

Por disposición de la **Ley Núm. 271**, los recursos humanos que sirven de apoyo al Fideicomiso son provistos por el BGF. En caso de que éste no pueda, dichos recursos deberán ser provistos por su subsidiaria la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Durante los años fiscales del 2002-03 al 2004-05 el BGF incurrió en gastos por \$42,550, \$248,800 y \$157,960, respectivamente, para cubrir los costos de nómina de su personal administrativo que prestó servicios para el Fideicomiso.

Durante los años fiscales del 2002-03 al 2004-05 el Fideicomiso tuvo ingresos por \$1,006,572 991 e incurrió en gastos por \$371,430,055, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS	GASTOS	SOBRANTE O (PÉRDIDA)
2002-03	\$ 5,430,870	\$ 7,236,166	(\$ 1,805,296)
2003-04	139,153,560	127,756,727	11,396,833
2004-05	<u>861,988,561</u>	<u>236,437,162</u>	<u>625,551,399</u>
TOTAL	<u>\$1,006,572,991</u>	<u>\$371,430,055</u>	<u>\$635,142,936</u>

Al 30 de junio de 2005 el Fideicomiso había contratado, a través del Departamento de Obras Públicas y del Departamento de la Vivienda, proyectos de obras públicas y viviendas por \$795,000,000. De éstos, había desembolsado \$220,503,394 y tenía obligaciones por \$574,496,606.

El **ANEJO 1** y el **ANEJO 2** contienen una relación de los miembros de la Junta de Directores y del funcionario principal del Fideicomiso, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las Agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos

7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 21 de noviembre de 2002 al 31 de diciembre de 2005. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron desviaciones de disposiciones de ley, de reglamentación aplicable, de normas generales de la práctica de la profesión de auditoría interna y de normas de control interno en las operaciones del Fideicomiso objeto de este **Informe**. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

En la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta el **Hallazgo 1**, clasificado como principal, y los **hallazgos del 2 al 4**, clasificados como secundarios.

RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

1. Considerar los hechos que se comentan en el **Hallazgo 1** y tomar las medidas necesarias para que esta situación no se repita.

A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES

2. Preparar y someter para la evaluación del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa informes anuales, según requerido por la **Ley Núm. 271** y el **Reglamento Interno del Fideicomiso** y evitar que se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 1**.
3. Instruir a la Directora Ejecutiva para que se nombre un auditor interno o se realicen las gestiones necesarias con el BGF para que la Oficina del Auditor General de ésta efectúe auditorías periódicas de las operaciones fiscales y administrativas del Fideicomiso. Ello para que se corrija y no se repita lo comentado en el **Hallazgo 2-a.1)**.
4. Nombrar de entre sus miembros, un Comité de Auditoría para que, entre otras cosas, los asesore en todos los asuntos relacionados con la función de auditoría y de seguimiento a los informes de auditorías internas y externas. [**Hallazgo 2-a.2)**]
5. Celebrar las reuniones de dicho Cuerpo conforme a lo dispuesto en la **Sección 101 del Artículo 1 del Reglamento Interno** para que se corrija y no se repita la situación comentada en el **Hallazgo 3-a.1)**.

6. Instruir al Secretario de dicho Cuerpo para que prepare y mantenga un índice de las actas preparadas y de las resoluciones aprobadas. El mismo debe contener un orden numérico, la fecha de aprobación de las resoluciones y una breve descripción de los asuntos discutidos. **[Hallazgo 3-a.2)]**
7. Cumplir con el **Reglamento Interno** con respecto a nombrar un Comité Ejecutivo para que mantenga informada a la Junta sobre las operaciones del Fideicomiso. **[Hallazgo 3-a.3)]**
8. Tomar las medidas que correspondan para que se corrija y no se repita la situación que se comenta en el **Hallazgo 3-a.4)**.
9. Cumplir con las disposiciones de la **Ley Núm. 271** respecto a la formulación, adaptación y derogación de reglas y reglamentos para regir las operaciones del Fideicomiso. Dichas reglas y reglamentos deben prepararse al comienzo de las operaciones a las cuales aplicarán las mismas. **[Hallazgo 4]**

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES

10. Nombrar un auditor interno o se realicen las gestiones necesarias con el BGF para que la Oficina del Auditor General de éste efectúe auditorías periódicas de las operaciones fiscales y administrativas del Fideicomiso. **[Hallazgo 2-a.1)]**

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este **Informe** se sometió para comentarios al Ing. José M. Izquierdo Encarnación, Presidente de la Junta de Directores del Fideicomiso, a la Srta. Madeline Cajigas Medina, Directora Ejecutiva del Fideicomiso, y al Sr. Alfredo Salazar, Presidente Interino del BGF en cartas del 5 de octubre de 2006.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

La Directora Ejecutiva del Fideicomiso contestó el borrador de informe mediante carta del 23 de octubre de 2006 (carta de la Directora Ejecutiva). En los **hallazgos 1, 2 y 4** se incluyen parte de sus observaciones.

El Presidente de la Junta de Directores del Fideicomiso y el Presidente Interino del BGF, mediante cartas del 15 y 16 de noviembre de 2006, respectivamente, avalaron la contestación emitida por la Directora Ejecutiva del Fideicomiso.

AGRADECIMIENTO

A la Directora Ejecutiva del Fideicomiso y a los funcionarios y empleados del BGF les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Oficina del Contralor
Gatacael Capry-Cruz*

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente

en la sección de HALLAZGOS EN EL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES

El **Hallazgo 1** se clasifica como principal y los **hallazgos del 2 al 4** como secundarios.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de ley relacionado con informes anuales no rendidos al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa

a. Al 31 de diciembre de 2005 la Junta no había rendido al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni a la Asamblea Legislativa los informes anuales que incluyeran información completa de la situación financiera, las actividades realizadas, los contratos otorgados, las transacciones realizadas y la situación y el progreso de sus financiamientos durante los años fiscales del 2002-03 al 2004-05.

En el **Artículo 14 de la Ley Núm. 271** se dispone que cada año dentro de los 120 días del cierre de año fiscal, la Junta presentará un informe al (a la) Gobernador(a), así como a los presidentes de ambos cuerpos legislativos que deberá incluir lo siguiente:

- Un estado financiero auditado por una compañía reconocida e informe completo de las actividades del Fideicomiso para el año fiscal anterior.
- Una relación completa y detallada de todos los contratos otorgados y de las transacciones realizadas durante el año fiscal al que corresponda el informe.
- Información completa de la situación y el progreso de los financiamientos y sus actividades.

En la **Sección 302 del Artículo 3 del Reglamento Interno del Fideicomiso del 20 de enero de 2004** aprobado por la Junta de Directores (*Fiscal Year and Reports*) se dispone que:

No later that one hundred and twenty days from the date of termination of each fiscal year the Board shall submit a written report to the Governor of Puerto Rico describing the activities or the Trust, including specifically, the Trust Projects conducted during the previous fiscal year, the Trust Projects planned for the fiscal year in progress, and amounts expended or expected to be expended in connection with each such Tust Projects.

La situación comentada privó al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de información necesaria para conocer y poder evaluar el funcionamiento del Fideicomiso durante el período mencionado.

La situación comentada denota que la Junta se apartó de las disposiciones de ley y de reglamento mencionadas y no protegió los intereses del Fideicomiso.

En la carta de la Directora Ejecutiva, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Aunque la Junta de Directores no haya publicado un Informe Anual, los Informes de Status (sic) mensuales acumulativos que se presentan a la Junta de Directores fueron enviados en múltiples ocasiones, tanto al Ejecutivo como a la Asamblea Legislativa. Asimismo, el Fideicomiso y sus agencia ejecutoras han asistido en varias ocasiones a vistas públicas para proveer información sobre todo lo relacionado al Fideicomiso. No obstante acogemos su recomendación para producir un Informe Anual. A estos efectos, la Junta de Directores en su reunión del 6 de julio de 2006 le solicitó a la Directora Ejecutiva obtener cotizaciones para producir un Informe Anual para distribución pública.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

Hallazgo 2 - Ausencia de un auditor interno y de un Comité de Auditoría

- a. A noviembre de 2002 el Fideicomiso mantenía identificadas 686 comunidades en Puerto Rico las cuales fueron clasificadas como Comunidades Especiales. Al 31 de diciembre de 2005 el Fideicomiso había culminado o tenía en proceso 719 proyectos en las distintas comunidades. Durante los años fiscales del 2002-03 al 2004-05 el Fideicomiso le

efectuó desembolsos a compañías privadas por \$371,430,055 para la construcción y rehabilitación de casas, instalaciones recreativas, sistemas eléctricos, sistemas de agua y alcantarillado, reparación y mejoras de calles y aceras, entre otros. La contratación y supervisión de los proyectos fueron realizadas por el Departamento de Obras Públicas y el Departamento de la Vivienda, entre otros.

El examen de las funciones del Fideicomiso reveló lo siguiente:

- 1) Al 31 de diciembre de 2005 la Directora Ejecutiva del Fideicomiso no había nombrado un auditor interno para que realizara verificaciones de sus operaciones. Solicitamos y el Fideicomiso no pudo suministrarnos evidencia escrita mediante la cual se le hubiera solicitado a la Oficina de Auditoría Interna del BGF que auditara las operaciones del Fideicomiso. Por disposición de la **Ley Núm. 271** el Fideicomiso quedó adscrito al BGF. Conforme a ello, se dispuso que los recursos humanos que servirían de apoyo al Fideicomiso serían provistos por el BGF.

La Directora Ejecutiva del Fideicomiso nos informó que se mantiene contratada una firma de contadores públicos autorizados para que certifique los estados financieros. El 26 de octubre de 2004 la firma de contadores públicos que certificó los estados financieros del 30 de junio de 2003 recomendó la contratación de un auditor para que verificara el desarrollo de los proyectos.

En el **Inciso (a) del Artículo 4. (*Executive Director and Trust Projects*)** de los ***Operating Procedures (Reglamento Operacional del Fideicomiso)***, se establece lo siguiente:

The Executive Director shall, in addition to any other duties assigned to such person under the By-Laws of the Trust, appoint a financial analyst, accountant, and an auditor, to comprise the Trust's Analysis and Compliance Area, which will receive and evaluate proposed Trust Projects filed with the Trust by any Sponsoring Government Agency duly endorsed by and in coordination with the Project Manager... The Executive Director will keep himself or herself informed of the progress of the Trust Project, will take measures to determine whether is

being carried out as approved by the Board, and will keep the Board informed of such findings for each projects.

Mediante la **Resolución Núm. 2004-003 del 26 de mayo de 2004**, la Junta autorizó a la Directora Ejecutiva a contratar un auditor para que evaluara los procesos de subastas, adjudicación, contratación y procesos operacionales, respectivamente, realizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de la Vivienda.

En la **Carta Circular Núm. OC-98-07 del 14 de abril de 1998** emitida por el Contralor de Puerto Rico se dispone, entre otras cosas, que la gerencia tiene la responsabilidad de evaluar sus operaciones para asegurarse de que las mismas están bien controladas. Se dispone, además, que el organismo más capacitado para realizar esta evaluación es una oficina de auditoría interna.

La situación comentada no le permite a la Junta y a la Directora Ejecutiva asegurarse de la corrección y propiedad de las operaciones fiscales y administrativas del Fideicomiso. Además, da lugar a que se cometan errores e irregularidades sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Ello con los consecuentes efectos adversos para el Fideicomiso.

- 2) Al 31 de diciembre de 2005 la Junta no había designado, de entre sus miembros, un Comité de Auditoría para que, entre otras cosas, le asesorara en todos los asuntos relacionados con las cartas a la gerencia y los informes financieros sometidos por la compañía de contadores públicos que certifican los estados financieros del Fideicomiso. Además, de aquellos informes de auditoría, tanto internos como externos, que se preparen relacionados con las operaciones del Fideicomiso.

En la **Carta Circular Núm. OC-98-07** se recomienda, entre otras cosas, que como parte de las mejores prácticas de auditoría interna se nombre un Comité de Auditoría en el cuerpo de mayor autoridad, en este caso la Junta, que sea responsable de revisar las operaciones de la unidad de auditoría interna. Dicho Comité de Auditoría deberá

asesorar al cuerpo mencionado en todos los asuntos relacionados con la función de auditoría interna.

Por otra parte, en las normas generales de aplicación a la práctica de la profesión de auditoría interna se recomienda que se establezca un Comité de Auditoría cuyo único propósito sea asesorar a la Junta en todos los asuntos dirigidos a fortalecer la independencia, la integridad y la confiabilidad de la función de auditoría interna para asegurar la transparencia de los procesos y de las transacciones fiscales y financieras. Se recomienda, además, que los miembros del Comité de Auditoría deben tener conocimiento y experiencia en el campo de las finanzas, la administración, los asuntos legales o la auditoría gubernamental, de manera que puedan brindar apoyo y asesoramiento a la Junta para que la entidad logre producir informes financieros confiables, que reflejen con certeza la situación financiera de la misma, el resultado de las operaciones, los planes y compromisos a largo plazo, controles internos adecuados y velar por que se cumpla con la ley y los reglamentos vigentes. Entre otras funciones, el Comité debe evaluar el plan de trabajo de auditoría interna para determinar su efectividad en el logro de los objetivos establecidos, solicitar a los auditores internos que efectúen estudios especiales, investigaciones o cualquier otro servicio en cualquier materia que sea de su incumbencia, hacer recomendaciones a la Junta para la selección de los auditores externos, fiscalizar todo lo relacionado con los auditores externos, y recomendar el nombramiento o la cesantía de los auditores internos.

La situación comentada priva a la Junta del beneficio de recibir a tiempo la asesoría necesaria en todos los asuntos relacionados con la función de auditoría interna para asegurar la transparencia de los procesos y de las transacciones fiscales y financieras. Además, le dificulta llevar a cabo su labor fiscalizadora de forma más eficiente y efectiva.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** son indicativas de que los miembros de la Junta y la Directora Ejecutiva que tuvieron a su cargo dichas funciones no protegieron adecuadamente los intereses del Fideicomiso al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de auditoría interna mencionadas.

En la carta del la Directora Ejecutiva, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Aclaremos que la Directora Ejecutiva del Fideicomiso no tiene facultad para nombrar una unidad de auditoría interna; esta autoridad la tiene la Junta de Directores del Fideicomiso. No se ha contemplado la creación de una unidad de auditoría interna para el Fideicomiso, toda vez que el Fideicomiso está compuesto por cuatro (4) empleados cuya función principal es el procesamiento de documentos para pago. [**Apartado a.1)**]

La Junta de Directores no ha designado un Comité de Auditoría porque todos los asuntos relacionados a auditoría y controles internos son atendidos por la Junta de Directores en pleno, decisión que está basada en los poderes inherentes a la Junta de Directores. [**Apartado a.2)**]

Consideramos las alegaciones de la Directora Ejecutiva, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 3, 4 y 10.

Hallazgo 3 - Reuniones no celebradas, ausencia de un índice de actas y de resoluciones, Comité Ejecutivo no nombrado y ausencia a reuniones por parte de un miembro de la Junta de Directores del Fideicomiso

- a. En la **Ley Núm. 271** se dispone que el Fideicomiso estará dirigido por una Junta compuesta por 11 miembros. El 20 de enero de 2004 la Junta aprobó su **Reglamento Interno**. En las reuniones de la Junta se aprueban acuerdos los cuales se hacen constar en una resolución. Posteriormente, dichas resoluciones son certificadas por la Secretaria de la Junta y notarizadas por un abogado mediante una certificación.

El examen realizado sobre las minutas y las resoluciones emitidas por la Junta revelaron lo siguiente:

- 1) De enero de 2003 a diciembre de 2005 la Junta celebró 27 reuniones. Determinamos que la Junta no celebró reuniones durante los siguientes 12 meses: noviembre de 2003, de febrero a abril, septiembre y noviembre de 2004, enero, febrero, abril, julio, septiembre y noviembre de 2005.

En la **Sección 101 del Artículo 1 del Reglamento Interno** se dispone que ésta sostendrá reuniones en el lugar, la fecha y la hora que acuerden, pero no menos de una reunión al mes.

La situación comentada no le permite a la Junta atender a tiempo las situaciones que afecten las operaciones del Fideicomiso. Además, privó al Fideicomiso de poder reunir a su cuerpo rector para que vele por los mejores intereses de la entidad. Ello puede propiciar, además, que se tomen acuerdos sobre situaciones que ya han trascendido y se afecten así los intereses del Fideicomiso.

- 2) Según indicáramos, de enero de 2003 a diciembre de 2005 la Junta celebró 27 reuniones mediante las cuales se aprobaron 140 resoluciones relacionadas con las operaciones del Fideicomiso.

Al 1 de noviembre de 2005 el Secretario de la Junta mantenía las actas de las reuniones en un libro de actas. El Secretario no acostumbraba mantener un índice de las actas y de las resoluciones existentes en cada libro que incluyera, entre otras cosas, el orden numérico, la fecha de aprobación y una breve descripción de los asuntos aprobados. A solicitud de nuestros auditores, el 7 de noviembre de 2005 la Directora Ejecutiva del Fideicomiso preparó y nos suministró una lista de las resoluciones aprobadas por la Junta de Directores.

En la **Sección 107 del Artículo 1 del Reglamento Interno** se establece, entre otras cosas, que el Secretario de la Junta llevará las minutas de todas las reuniones y será el custodio del libro de actas y del sello del Fideicomiso. Además, realizará otros deberes incidentales a su cargo y aquellos que le sean requeridos por la Junta. Conforme a dicha disposición y como norma de control interno, en este caso en específico, el Secretario de la Junta debe preparar y mantener un índice de las actas y de las resoluciones aprobadas por dicho Cuerpo. Éste debe contener el orden numérico de las resoluciones, la fecha de aprobación de las mismas y una breve descripción de los asuntos aprobados.

- 3) Al 31 de diciembre de 2005 la Junta no había nombrado de entre sus miembros un Comité Ejecutivo. Dicho Comité tendría a su cargo la responsabilidad de mantener informada a la Junta sobre las operaciones del Fideicomiso.

En la **Sección 106 del Artículo 1 del Reglamento Interno** se establece, entre otras cosas, que la Junta de Directores nombrará de entre sus miembros un Comité Ejecutivo. El mismo estará investido con los poderes de la Junta y efectuará las reuniones que estime pertinentes. Las decisiones tomadas por el Comité serán informadas a la Junta en cada reunión.

- 4) Del 2 de enero al 31 de diciembre de 2005 un miembro de la Junta no asistió a las seis reuniones que fueron celebradas por dicho Cuerpo durante el referido período. Solicitamos y el Fideicomiso no pudo suministrarnos evidencia mediante la cual el Presidente de la Junta le solicitara a dicho miembro las razones que tuvo para ausentarse de las reuniones de la Junta. El Presidente tampoco notificó la situación a los demás miembros de la Junta para que se tomara una acción sobre el particular.

En la **Sección 101 del Artículo 1 del Reglamento Interno** se dispone, entre otras cosas, que cuando uno de los miembros de la Junta se ausente en tres ocasiones consecutivas de las reuniones de dicho Cuerpo, el Presidente se comunicará con éste e informará, en la próxima reunión de la Junta, su recomendación respecto a la acción a seguir.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.2) al 4)** son contrarias a las disposiciones contenidas en el **Reglamento Interno** de la Junta. Además, no le permiten a dicho Cuerpo mantener un control efectivo de sus funciones y poder evaluar adecuadamente las operaciones del Fideicomiso con los consiguientes efectos adversos para el mismo.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 4)** son indicativas de que los miembros de la Junta se apartaron de las disposiciones del **Reglamento Interno** de dicho Cuerpo y no protegieron los intereses del Fideicomiso.

Véanse las recomendaciones de la 5 a la 8.

Hallazgo 4 - Falta de un Manual de Procedimientos y reglamentos aprobados con tardanza

- a. Al 31 de diciembre de 2005 el Fideicomiso no había establecido un **Manual de Procedimientos** mediante el cual se establecieran claramente los aspectos operacionales que regirían la solicitud, el recibo, la verificación, la tramitación y el archivo de los documentos sometidos por las agencias y compañías constructoras. Además, la codificación de entradas diarias en el sistema de contabilidad y el cuadro con el Mayor General de la solicitud para la emisión del cheque al contratista.

Funcionarios del Fideicomiso nos informaron que se habían adoptado los reglamentos internos del BGF. En las actas de la Junta del Fideicomiso no existía evidencia al respecto.

- b. El 20 y 22 de enero y el 29 de junio de 2004 la Junta aprobó el **Reglamento Operacional del Fideicomiso**, el **Reglamento Interno de la Junta**, el **Reglamento para Desembolsos de Fondos al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (Reglamento de Desembolso)** y el **Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas para Nuestras Comunidades Especiales**, respectivamente. Dichos **reglamentos** fueron aprobados aproximadamente entre 13 y 18 meses después de la creación del Fideicomiso.

En el **Artículo 6(b) de la Ley Núm. 271** se dispone, entre otras cosas, que la Junta formulará, adoptará, enmendará, y derogará reglas y reglamentos operacionales para regir sus actividades y las del Fideicomiso. Conforme a dicha disposición y como norma de sana administración, las normas, las reglas y los reglamentos que se establezcan para controlar las

operaciones de una entidad deben estar disponibles al comienzo de las mismas. Además, éstas deben ser sometidas para la evaluación y aprobación de la Junta.

Las situaciones comentadas le impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre sus operaciones y de su situación financiera. Además, da margen a que no se observen procedimientos uniformes en el desarrollo de dichas operaciones y se afecten así los intereses del Fideicomiso.

La situación comentada es indicativa de que los miembros de la Junta no cumplieron con las disposiciones de ley aplicables y no protegieron los intereses del Fideicomiso.

En la carta de la Directora Ejecutiva, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Las operaciones del Fideicomiso incluyendo la emisión de cheques, siempre han estado regidas por el Manual de Procedimientos y Reglamentos del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), y por el Reglamento de Desembolso de Fondos del BGF al Fideicomiso. El Fideicomiso es un ente corporativo con personalidad jurídica independiente, adscrito al BGF. Este Fideicomiso tiene establecida una estructura interna mínima y trabaja en total coordinación con la estructura administrativa del Banco, con el fin de evitar duplicidad de funciones y hacer el uso más efectivo de los recursos disponibles. **[Apartado a.]**

Con relación al Reglamento Operacional del Fideicomiso y al Reglamento Interno de la Junta ambos fueron aprobados diez (10) meses después de que el Fideicomiso inició operaciones. No obstante, el haber aprobado estos Reglamentos diez (10) meses después de que el Fideicomiso hubiese iniciado sus operaciones no afectó las operaciones del Fideicomiso, toda vez que en las cinco (5) auditorías realizadas (incluyendo la del Contralor) se establece que todos los desembolsos realizados por el Fideicomiso cumplieron con todos los reglamentos y procedimientos establecidos, inclusive antes de los mismos ser ratificados o cuando estaban en borrador para ser aprobados por la Junta de Directores. **[Apartado b.]**

Consideramos las alegaciones de la Directora Ejecutiva, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 9.

ANEJO 1

FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES
MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES⁴ QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. José M. Izquierdo Encarnación	Presidente	27 may. 04	31 dic. 05
Srta. Ileana Echegoyen Santalla	Presidenta Interina ⁵	22 oct. 03	26 may. 04
Sr. Ramón Cantero Frau	Presidente	23 dic. 02	9 sep. 03
Hon. José A. Santiago Rivera	Miembro	23 dic. 02	31 dic. 05
Ing. Federico Stubbe Arzuaga	"	23 dic. 02	31 dic. 05
Sra. Gloria Maldonado Negrón	"	8 dic. 03	31 dic. 05
Ing. Ingrid Vila Biaggi	"	27 may. 04	31 dic. 05
Hon. Gabriel Alcaráz Emmanuelli	"	2 ene. 05	31 dic. 05
Sra. Julia Torres Hernández	"	9 ene. 05	31 dic. 05
Sr. René Mercado Rosado	"	23 abr. 05	14 jul. 05
Sr. Miguel Vázquez Deynes	"	29 dic. 04	31 dic. 05
Ing. Jorge Rivera Jiménez	"	1 ene. 05	31 dic. 05
Dr. Félix V. Matos Rodríguez	"	2 nov. 05	31 dic. 05
Dra. Linda Colón Reyes	"	23 dic. 02	31 dic. 04
Srta. Ileana Echegoyen Santalla	"	23 dic. 02	31 dic. 04
Dr. Fernando Fagundo Fagundo	"	23 dic. 02	31 dic. 04

⁴ La Junta quedó constituida efectivo al 23 de diciembre de 2002.

⁵ Vacante del 10 de septiembre al 21 de octubre de 2003.

ANEJO 2

FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES

**FUNCIONARIO PRINCIPAL QUE ACTUÓ
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁶**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Srta. Madeline Cajigas Medina	Directora Ejecutiva ⁷	3 mar. 02	31 dic. 05

⁶ Los recursos humanos que servirán de apoyo al Fideicomiso serán provistos por el BGF y/o su subsidiaria la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Empleados del BGF o de esta última podrán ser destacados temporariamente en el Fideicomiso.

⁷ Vacante del 21 de noviembre de 2002 al 2 de marzo de 2003.